



Madrid, a 13 de marzo de 2020.
Reg. Sld. Nº 216/33/20
Sr. Presidente del Consejo de Policía.

Roberto González Rodríguez, Vocal del Consejo de Policía por la Escala Básica, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho Órgano aprobado en 1987 y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

La acción infectocontagiosa del COVID-19 está derivando en la adopción de medidas drásticas de contención para evitar su propagación. Dentro de las mismas hemos podido ver como se ha llevado a cabo la supervisión del confinamiento de ciudadanos en algunas localidades de nuestro país, así como el cierre eventual de los centros docentes en distintas CCAA con la perspectiva de que en próximas fechas se sumarán el resto.

Los efectos del COVID-19 también han afectado directamente a funcionarios e instalaciones pertenecientes a la Policía Nacional. Hemos tenido conocimiento de personal policial contagiado en distintos lugares; Dependencias policiales bajo sospecha de foco de contagio, y la certeza de que en los próximos días un número indeterminado de funcionarios de la Policía Nacional tendrán que hacerse cargo de familiares y menores a su cargo, mermando el número de efectivos disponibles para afrontar los servicios ordinarios de las diferentes Comisaría del territorio nacional.

Mediante la Resolución de 12 de marzo de 2020 del Director General de la Policía sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la DGP con motivo de la situación de riesgo sanitario provocada por la evolución del COVID-19 se han impartido una serie de medidas de carácter organizativo y temporal, siguiendo las directrices de los Ministerio de Sanidad y de Política Territorial y Función Pública. La segunda medida afecta al cierre de centros educativos y de atención a mayores, significando la mencionada Resolución que *"sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Policía Nacional, en el caso de que el funcionario o funcionaria policial se encuentren a cargo de menores o mayores dependientes, cuando resulte imprescindible, y esa circunstancia quede acreditada, se autorizará la permanencia del personal en su domicilio durante el tiempo mínimo indispensable, teniendo la consideración de deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1.j) de la Circular de la Dirección General de la Policía, de 3 de mayo de 2016, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación. En el supuesto de que ambos progenitores o responsables del mayor tengan la consideración de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de tal medida simultáneamente"*.



Por otro lado, parece más que probable que, en los días y semanas venideros, se incrementará la necesidad de reforzar, no solo los servicios ordinarios, sino también aquellos servicios extraordinarios que puedan sobrevenir para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Sirva como ejemplo la posibilidad de confinamiento de barrios y/o poblaciones y/o la necesidad de reforzar el Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas, lo cual requeriría de un número ingente de personal disponible.

En el día de ayer, el Gobierno anunció la implementación de un Plan de medidas económicas por importe de 18.225 millones de Euros para mitigar el impacto del COVID – 19.

Esta organización sindical entiende que, dentro de los sectores a reforzar en el plan anunciado por el Gobierno, debería estar la seguridad pública, teniendo en cuenta la responsabilidad constitucional del Estado de garantizar la seguridad ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA:**

- **Que se libere, de forma urgente, una partida presupuestaria de ese plan de medidas económicas para sufragar las previsibles contingencias de servicios extraordinarios remunerados por parte de personal libre de servicio en las distintas dependencias de la Policía Nacional de todo el territorio nacional, tanto centrales como periféricas, que vengan a paliar el déficit de personal existente por motivo de la acción del COVID-19, así como aquellas otras necesidades del servicio que se pudieran producir en próximas fechas.**

Atentamente,

